

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 50

ESTADO No. 81

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, **31 de diciembre de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KCA-14281	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	5	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1571-20	DISPOSICIONES
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. KCA-14281, que si bien, mediante Resolución VCT No. 2069 del 22 de mayo de 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 004947 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE KCA-14281” la Agencia Nacional de Minería resuelve revocar la Resolución VCT No. 004947 del 08 de noviembre 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 50

					SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KCA-14281"acepatando parcialmente la renuncia y excluye del Registro Minero Nacional al señor VICTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO al contrato de concesión No. KCA-14281, NO EXCLUYE del cumplimiento de las obligaciones causadas al señor MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES, quien continua como titular del contrato de concesión No.KCA-14281. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. KCA-14281 que mediante la RESOLUCIÓN VSC N° 00126 DEL 09 DE MARZO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARALA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. KCA-14281 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería dentro del contrato de concesión No.KCA-14281, ejecutoriada y en firme el día 03 de noviembre del 2020, se declara en el ARTICULO CUARTO que el titular del contrato MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.462.412 adeuda las siguientes sumas de dinero así: • Por la PRIMERA ETAPA DE EXPLORACIÓN causada desde 29 de abril de 2010 al 28 de abril de 2011, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 2.252.238.), más los intereses que se generen a partir del 29 de abril de 2010 y hasta su fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 50

						• Por la SEGUNDA ETAPA DE EXPLORACIÓN causada desde el 29 de abril de 2011 al 28 de abril de 2012, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 2.342.328). más los intereses que se generen a partir del 29 abril de 2010 y hasta su fecha efectiva de pago.. • Por la TERCERA DE EXPLORACION causada desde el 29 de abril de 2012 al 28 de abril de 2013, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.478.337), más los intereses que se generen a partid del 29/04/2012 y hasta la fecha efectiva de pago. • Por la PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE causada desde el 29 de abril de 2013 al 28/04/2014, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.578.047), más los intereses que se generen a partir del 29 de abril de 2013, y hasta la fecha efectiva de pago. • Por la SEGUNDA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE causa desde el 29 de abril de 2014 al 28 de abril de 2015, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.693.939), más los intereses que se generen a partir del 29/04/2014, y hasta la fecha efectiva de pago. • Por la TERCERA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE causada desde el 29 de abril de 2015 al 28 abril de 2016, la suma
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 50

						de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$2.817.922), más los intereses que se generen a partir del 29 de abril de 2015 y hasta la fecha efectiva de pago. 3. En virtud de lo anterior se ordena correr traslado al Grupo de Cobro Coactivo y al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, para ponerlos en conocimiento sobre el incumplimiento del titular MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES, de lo ordenado en la RESOLUCIÓN VSC N° 00126 DEL 09 DE MARZO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARALA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. KCA-14281 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dela Agencia Nacional de Minería dentro del contrato de concesión No.KCA-14281. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. KCA-14281, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el al área del contrato de concesión No. KCA-14281, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS Superpuesto ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA – CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE SEVILLA.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 50

						5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 1172-20 del 22 de diciembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ, LILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO Y GILDARDO OLIVEROS IDROBO	5	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1572-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° JII-14591 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", a presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente al II y III trimestre de 2020, con sus respectivo soporte de pago, a la fecha no se evidencia su presentación, conforme el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 1157-2020 del 21 de diciembre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 50

					su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique la procedencia del mineral declarado como explotado durante el I trimestre del año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 1157-2020 del 21 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003726, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 18 de febrero de 2021, allegada por el titular mediante radicado No. 20209050401872 del 14 de febrero de 2020, dado que se constituyó de forma adecuada en valor total asegurar y objeto de la póliza. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente al I trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Pagos ACH PSE No. Pago: 4957778, pago realizado el día 01 de abril de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				7 de 50

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, que con respecto a los radicados No. 20209050401902 del 14 de febrero de 2020, solicitud de suspensión de actividades del contrato de concesión JII-14591, radicado No. 20201000582992 del 18 de julio de 2020 y radicado No. 20201000622742 del 30 de julio de 2020, en relación con el contrato de cesión total de los derechos emanados del contrato de concesión JII-14591, la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente el cual será notificado de manera oportuna. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. JII-14591, dando cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía –MME y que presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019 con número de evento 165031 y numero de radicado 13602-0, del 22 de septiembre de 2020, será objeto de evaluación en un próximo concepto técnico. 3. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital –COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T_JII-14591, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JII-14591 a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera y
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				8 de 50

						cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por autoridad competente, motivo por el cual, mediante Auto PAR Cali No. 438-19 del 25 julio de 2019 se requirió bajo causal de caducidad. para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1157-2020 del 21 de diciembre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión No.III-14591 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	6	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1573-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3004332, expedida por La Compañía Previsora S.A con vigencia desde el 22 de agosto de 2020 hasta 22 de agosto de 2021 2. ACEPTAR la información y/o justificación presentada por el titular respecto del aumento de la producción, y DECLARAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				9 de 50

					Técnico PARC-1164 del 22 de diciembre de 2020 que es TECNICAMENTE ACEPTABLE. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA identificado con la C.C. 3.610.257 para que en el término de un (1) mes a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la modificación al PTO so pena de entenderse desistido su solicitud de conformidad con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SUBSANAR el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 3 del AUTO PARC- 955 del 15 de octubre de 2020 notificada por Estado Jurídico PARC-49 del 16 de octubre de 2020 toda vez que el titular mediante radicado No. 20201000903822 del 10/12/2020 allega lo requerido respecto del aumento de la producción. 2. INFORMAR que a la fecha de elaboración del presente auto se encuentran transcurriendo términos del auto parc-1382 del 14-12-20 por lo tanto no se realizaron requerimientos en relación a dichas obligaciones. 3. INFORMAR que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1159 del 21 de diciembre de 2020. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 50

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ-SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	4	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1574-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital –COMPARACION MULTITEMPORAL con código NoVSC-CM-202004_FKT-10C y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No FKT-10C, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 1102 del 08 de diciembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1102 del 08 de diciembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 50

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	SILVANO VÁSQUEZ	6	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1575-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, I, II, III trimestre del año 2020, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.4, 3.6, 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 1093 del 07 de diciembre de 2020. Declarar subsanado los requerimientos realizados en el numeral 2.5 del Auto PAR Cali 507 del 22 de agosto de 2019, notificado por estado No 39 del 27 de agosto de 2019, en cuanto al formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019 y en el numeral 02 de requerimientos del Auto PARC No. 891 del 02 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 46 de 06 de octubre de 2020, en cuanto a al formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020.
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. EAT-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental la cual deberá corresponder al 10% de multiplicar la producción anual proyectada por el precio UPME del mineral vigente para el período a liquidar. Así mismo, realizar la corrección en el objeto, ya que se menciona..." <i>durante la etapa de explotación de un yacimiento de magnesio, localizado en jurisdicción del municipio de Bolívar,</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 50

					<i>departamento del Valle del Cauca...” y el título fue otorgado para explotación económica de un yacimiento de materiales de construcción por 30 años, en un área de 16 hectáreas y 5587 m2 ubicada en jurisdicción del Municipio de Caloto, departamento de Cauca, inscrito en el RMN el 02 de julio de 2008, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 1093 del 07 de diciembre de 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 2.1 del Auto PAR-Cali No.507 del 22 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC-039 del 27 de agosto de 2019 y en el numeral 2.1 del Auto PAR Cali No 359 del 08 de mayo de 2020, notificado por Estado PARC No. 21 de 23 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. EAT-141, que se encuentra próxima a causarse la obligación de presentar las regalías IV trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 1093 del 7 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 50

					3. Aceptar la información aportada con radicado No 20201000874092 de fecha 23 de noviembre de 2020 y declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante el numeral 2.3 del Auto Auto PAR-Cali No.507 del 22 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC-039 del 27 de agosto de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1093 del 07 de diciembre de 2020. 4. INFORMAR al titular que cuenta con unos saldos mayor pagados por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$59.225) y de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$469), por concepto de regalías correspondientes al I y III trimestre del año 2020, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.6 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 1093 del 7 de diciembre de 2020, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1093 del 07 de diciembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 50

DISPOSICIONES					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S. - EN REORGANIZACION	5	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1576-20

1. Informar que mediante numeral 1 del Auto PARC No. 875 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 45 del 01 de octubre de 2020, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 50

						primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge Concepto Económico No. GRCE 0333-2020 del 27 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	J11-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	6	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1577-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° J11-15001 de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente y, conforme el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 1156 del 21 de diciembre de 2020. Por lo tanto se concede el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				16 de 50

					término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 2.10 del Auto PARC No. 724 del 27 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019; el numeral 2.1 del Auto PAR Cali No. 801 del 15 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC No. 064 del 18 de octubre de 2019 y los numerales 2.3 y 2.5 del Auto PAR-Cali No. 433 del 05 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC N° 1156 del 21 de diciembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. JI1-15001, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, el cual será evaluado en el próximo concepto técnico,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				17 de 50

					de acuerdo con el numeral 3-4 del Concepto Técnico PARC N° 1156 del 21 de diciembre de 2020. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. JI1-15001, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_JI1-15001, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JI1-15001, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la segunda anualidad de Construcción y Montaje, con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera y NO cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por autoridad competente, no se requiere priorizar visita de fiscalización integral al título minero, de acuerdo con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N° 1156 del 21 de diciembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1156 del 21 de diciembre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. JI1-15001 que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 50

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
CONTRATO DE CONCESION	HF7-082	ALFONSO LERMA PEREZ	7	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1578-20	1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HF7-082, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 1182 del 23 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° HF7-082, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 1182 del 23 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				19 de 50

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. HF7-082, que mediante el Auto PARC-212-17 del 03 de mayo de 2017, notificado en Estado PARC No. 11 del 17 de mayo de 2017 numeral 2.14; el Auto PARC-1306-17 del 29 de noviembre de 2017, notificado en Estado PARC No. 095 del 06 de diciembre de 2017 numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.9. 2.10 y 2.12; el Auto PARC-237-18 del 03 de marzo de 2018, notificado en Estado PARC 10 del 13 de marzo de 2018 numeral 2.5; el Auto PAR-Cali No. 164 del 04 de marzo de 2019, notificado por estado No 011 del 15 de marzo de 2019 numerales 2.2 y 2.6 ; el Auto PARC No. 550 del 06 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, numerales 1, 2 y 3 y el Auto PARC No. 825 del 22 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 42 del 24 de septiembre de 2020, ítem de requerimientos numeral 1, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 1182 del 23 de diciembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. HF7-082, que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-HF7-
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 50

					082_COMP_24 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, se determinó que no se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero, por lo cual, no se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° HF7-082, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 1182 del 23 de diciembre de 2020. 3. Informar al titular del contrato de concesión No.HF7-082, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de acuerdo con el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 1182 del 23 de diciembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1182 del 23 de diciembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 50

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y FRANCIA CAROLINA LIBREROS	7	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1579-20	1. Dejar sin efectos, el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 873 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 045 del 01 de octubre de 2020, y en consecuencia Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR CALI No. 1183 del 23 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR CALI

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				22 de 50

					No.1183 del 23 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-082 que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-HF5-082_COMP_24 y fecha de elaboración 20/05/2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No HF5-082 teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con instrumento ambiental que viabilice las actividades extractivas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.1183 del 23 de diciembre de 2020. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-082 que mediante concepto técnico PAR CALI No. 1183 del 23 de diciembre de 2020 se determina que frente a los requerimientos bajo a premio de multa y causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PAR Cali No. 873 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 045 del 01 de octubre
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				23 de 50

					de 2020 y Auto Par Cali No.450 del 12 de junio de 2020 notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-082, que el cumplimiento de lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.307 del 07 de octubre de 2020 y requerido en el Auto Par Cali No. 843 del 22 de octubre de 2019 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.8 del concepto técnico PAR CALI No.1183 del 23 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-082 , que de conformidad con el numeral 31.2 del concepto técnico PAR CALI No.1183 del 23 de diciembre de 2020 el área concesionada presenta las siguientes superposiciones: <i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS</i> <i>Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (Laguna de Sonso o del Chircal)</i> 5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-082 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR CALI No. 1183 del 23 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				24 de 50

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	12	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1580-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al trimestre III de 2020 para la mineral diabasa, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 1179 del 23 de diciembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma ANNA Minería. De conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1179 del 23 de diciembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				25 de 50

					dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI. MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI. MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				26 de 50

					exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 1179 del 23 de diciembre de 2020 la autoridad minera se abstendrá de pronunciarse jurídicamente respecto al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el AUTO PARC-619 del 26 de julio de 2016 notificado en Estado PARC-038 del 27 de julio de 2016, hasta tanto el titular manifieste su voluntad de continuar con el título minero a pesar de las constantes negativas de la autoridad ambiental para otorgarle licencia ambiental. 3. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente viables. 4. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que mediante Resolución 0100 No. 150-0514 del 02/08/2016 la Corporación Autónoma Regional del Valle del CAUCA -CVC- resolvió "ARTICULO PRIMERO: NEGAR la Licencia Ambiental solicitada por el señor Javier Prado Manrique identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.174 expedida en la ciudad de Cali, para adelantar las actividades de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en el área del Contrato de Concesión No. HDR-111, ubicado en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				27 de 50

						conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo (...)" . Mediante Resolución 0100 No. 0150-0901-2016 mediante la cual, no repone en ningún sentido la Resolución 0100 No. 0150-0514 de agosto 02 de 2016. El título minero no cuenta con licencia ambiental. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No.HDR-111, que una vez consultado el visor geográfico de Anna Minería se determina que el área concesionada presenta superposición parcial con una zona restringida de minería conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 685 de 2001, esto es, PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Así se indicó en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 1179 del 23 de diciembre de 2020 a efectos de adelantar los tramites a los que hay lugar. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111 que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-HDR-111_COMP_24 y fecha de elaboración 20/05/2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. HDR-111 teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado ni instrumento ambiental que viabilice las actividades extractivas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				28 de 50

					numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.1179 del 23 de diciembre de 2020. 7. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003861 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR CALI No. 1179 del 23 de diciembre de 2020. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 50

CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DOMINICAL S.A.S.	4	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1581-20	DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTO la totalidad del AUTO PARC-1352 del 10 de diciembre de 2020 junto con su notificación en el Estado PARC-70 del 11 de diciembre de 2020, toda vez que mediante AUTO PARC-1396 del 16 de diciembre de 2020 se coge el Concepto Técnico PARC-1042 del 17 de noviembre de 2020 y resuelve sobre la viabilidad técnica de la prórroga de etapa de exploración. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
	HI8-08091		31	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1582-20	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. HI8-08091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARC No. 683 del 18 de agosto de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, requerir al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091 , para que allegue Corrección y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO, complementando de acuerdo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				30 de 50

					con el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARC No.683 del 18 de agosto de 2020, para la adecuada estimación del recurso la siguiente información, así: a) Se debe presentar el Plano 2 con su respectivo símbolo de orientación norte-sur. Es de anotar que, en la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. b) Se debe presentar el Plano 3 conforme con la normatividad vigente a la evaluación de los planos y mapas requeridos en el Programa de Trabajos y Obras estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Así mismo, presentar la columna estratigráfica que represente al área concesionada definitiva que corresponde a 145,0482 hectáreas. c) Se debe ajustar el modelo geológico del yacimiento del área, complementar la información correspondiente a la geología y cálculo de estimación de recursos obtenidos de la explotación realizada en el área, dado que no presento la estimación de recursos. d) Requerir las características de la estimación del recurso como la categorización, estándar utilizado. Parágrafo Primero: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			31 de 50

					término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Parágrafo Segundo: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. Parágrafo Tercero: La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Reiterar al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091 abstenerse de realizar actividades extractivas en el área concesionada, toda vez que el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado ni Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Minas. ARTICULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se encuentra adelantando los estudios pertinentes para la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	32 de 50

					elaboración de la minuta del Otrosí modificadorio del área definitiva. ARTICULO QUINTO: Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 43-101008545 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor Rafael Hernando Herrera Contreras titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 50

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	7	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1583-20
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-1115-2020 del 10 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.					
2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1115-2020 del 10 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada ley.					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	34 de 50

					3. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental No. 6245-43-101003964, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de julio de 2020, hasta el 26 de julio de 2021, referente al valor asegurado de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-1115-2020 del 10 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No CJ4-111, que mediante los numerales 2.1 y 2.8 del Auto PARC- 152 del 28 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC No.11 del 15 de marzo de 2019 y de los numerales 2.2, 2.3 y 2.8 del Auto PARC-535 del 03 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-1115-2020 del 10 de diciembre de 2020, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				35 de 50

					2. Informar que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_CJ4-111 y fecha de elaboración 17/11/2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° CJ4-111, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero (seleccionar los que correspondan al estado actual del título minero): ➤ No se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° CJ4-111 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_CJ4-111 y fecha de elaboración 17/11/2020, teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de explotación minera por fuera del área del título minero. ➤ Informar que no se evidencia alertas que se generen A partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_CJ4-111 y fecha de elaboración 04/09/2020. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No.CJ4-111 presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			36 de 50

					ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC. ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. CJ4-111, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-1115-2020 del 10 de diciembre de 2020. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1115-2020 del 10 de diciembre de 2020. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° CJ4-111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 50

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	5	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1584-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010; I, II, III trimestre de 2011; II, III, IV trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2016, 2017, 2018, 2019 y I, II, III trimestre de 2020 declarados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-1116-2020 del 10 de diciembre de 2020.
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. CJU-101, la presentación de la póliza de cumplimiento la cual fue requerida con la Resolución VSC-000291 del 29 de julio de 2020, mediante la cual se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° CJU-101. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. CJU-101, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-1116-2020 del 10 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 50

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC-000291 del 29 de julio de 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° CJU-101. 2. Informar al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202010T24_CJU-101, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° CJU-101, teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC-000291 del 29 de julio de 2020, se declaró la caducidad del título. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1116-2020 del 10 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° CJU-101, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 50

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS	6	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1585-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No DAE-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-1127-2020 del 11 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No DAE-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-1127-2020 del 11 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-1127-2020 del 11 de diciembre de 2020, que mediante Autos PARC-1262-15 del 28-12-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			40 de 50

					2015 (numeral 2.4) notificado en Estado PARC-133 del 30 de diciembre de 2015, PARC-003 del 09/01/2019 (numeral 2.1) notificado en estado PARC-002 del 15-01-2019, PARC-756 del 27-09-2016 (numeral 2.6) (numeral 2.5) (numeral 2.8) 2016 notificado en Estado PARC-047 del 29-09-2016, PARC-995 del 04/10/2017 (numeral 2.7) notificado por Estado PARC-078 del 09-10-2017, PARC-1318 del 19/12/2018 (numeral 2.11) (numeral 2.8 y 2.10)(numeral 2.12) notificado en Estado Jurídico 063 del 27-12-2018, PARC-084 del 01-02-2019 (numeral 2.2), (numeral 2.3) notificado por Estado Jurídico 006 del 08-02-2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar a los titulares mineros que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202010T24_DAE-091, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° DAE-091, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen PTO ni Licencia Ambiental. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1127-2020 del 11 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		41 de 50

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	5	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1586-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar a los titulares mineros que mediante Auto PARC-1295 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, el cual a la fecha se encuentran corriendo término. Una vez vencidos los mismos y si persiste el incumplimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202004_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° EBO-114, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero no tiene Licencia Ambiental. 3. Respecto al precitado trámite de cesión de derechos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de proferir la actuación administrativa a que haya lugar. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EBO-114, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		42 de 50

					Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. AREA DE REVERVA ESPECIAL EN TRÁMITE -VIJES EDEN PEÑALISA. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1117-2020 del 10 de diciembre de 2020. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EBO-114, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		43 de 50

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EEC-131	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUA CLARA	7	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1587-20
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir bajo apremio de multa los titulares del contrato de concesión No. EEC-131, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1639-2020 del 16 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta 30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.					
2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° EEC-131, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-1639-2020 del 16 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta 30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule la defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	44 de 50

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EEC-131, que mediante Auto PARC-863-16 del 10 de noviembre de 2016, estado PARC No. 054-16 del 22 de noviembre de 2016; Auto PARC No. 502-17 del 23 de junio de 2017, notificado en estado PARC No. 032-20 del 30 de junio de 2017;Auto PARC-660-17 del 01 de agosto de 2017, notificado en estado PARC-049 -17 del 04 de agosto de 2017, Auto PARC-No. 985-19 del 26 de noviembre de 2019 notificado en estado PARC No. 84-19 del 04 de diciembre de 2019; Auto PARC No. 229-20 del 05 de marzo de 2020, notificado en estado PARC No. 17-20 del 11 de marzo de 2020; Auto PARC-982 del 15 de octubre 2020, notificado por estado PARC-050 del 19 de octubre 2020; se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1; 3.2; 3.3; 3.5; 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-1639-2020 del 16 de diciembre de 2020, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar a los titulares mineros que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL) con código N° VSC-CM-202004-EEC-131_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° EEC-131, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con PTO ni Licencia Ambiental.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		45 de 50

					3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EEC-131, presenta las siguientes superposiciones: SUPERPUESTO TOTALMENTE CON LA ZONA DE MINERÍA DE COMUNIDADES ÉTNICAS ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA AGUA CLARA TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA AGUA CLARA - RESOLUCION 1173 DEL 16-jul-2002 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016. Parques naturales, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCION 011 DE 1943 AMPLIACION RESOLUCION 038 DE 1946 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 INCORPORADO 18/07/2013. Reserva forestal del pacifico RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		46 de 50

						de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1139-2020 del 16 de diciembre de 2020. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EEC-131, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	SOCIEDAD B URIBE L Y CIA S.A.S	5	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1588-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la Declaración de producción de liquidación de regalías, presentadas en ceros para los minerales de Diabasa y Recebo correspondientes al II y III trimestre del año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1174-2020 del 23 de diciembre de 2020. 2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019, dando cumplimiento a la Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		47 de 50

					será evaluado en un nuevo concepto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1174-2020 del 23 de diciembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-IJ5-09021_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° IJ5-09021, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero no tiene Licencia Ambiental. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJ5-09021, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1176-2020 del 23 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		48 de 50

						4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IJ5-09021, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA	5	29/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1589-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° IJG-15481 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL o REPORTE ACTIVIDAD SUPERFICIAL (según corresponda con código N° VSC-CM-202010T24-IJG-15481, teniendo en consideración los siguientes aspectos: - Se evidencian cambios en la cobertura vegetal, conforme al análisis de las imágenes satelitales y dado que la explotación se proyecta de manera subterránea, se considera pertinente determinar las variables técnicas bajo las cuales es factible la actividad minera. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJG-15481, presenta las siguientes superposiciones:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	49 de 50

					ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT 3. Informar que el Contrato de Concesión No. IJG-15481, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1177-2020 del 23 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IJG-15481, que en la página Web www.anm.gov.co podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva, realizando el registro previo a la aplicación de trámites y servicios de la ANM. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1177-2020 del 23 de diciembre de 2020. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IJG-15481, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	50 de 50

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de diciembre** de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI